


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVI

10 de Junio de 2008

Núm. 95

S U M A R I O

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
Proyectos de Ley (P.L.).		
P.L. 5-II		
ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.	5926	ENMIENDAS parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. 5936

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 5-II****ENMIENDAS****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 29 de mayo de 2008, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, P.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: 2.C.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del epígrafe 3º del apartado 1.b,

“3º. Los terrenos que hayan adquirido la condición de suelo urbano al margen de los procedimientos previstos en la normativa vigente en su momento.”

Motivación:

Previsión inadecuada

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 2.

Al artículo: 2.D.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 1.b.3º de la nueva redacción del artículo 13:

“3º. Cuando se trate de actuaciones previstas en un instrumento de ordenación del territorio.”

Motivación:

Previsión inadecuada

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

**A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 3.

Al artículo: 2.D.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 en la nueva redacción del artículo 13:

“2. Asimismo podrán clasificarse como suelo urbanizable terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 15, sea conveniente calificar como sistema general de espacios protegidos a efectos de su obtención para el uso público. Estos terrenos no podrán ser urbanizados, limitándose los efectos de la clasificación a las actuaciones necesarias para su obtención y en su caso recuperación y adecuación, en el marco de la normativa que los proteja.”

Motivación:

Previsión inadecuada

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 2.F.

Modificación que se propone:

Se propone la eliminación del apartado 1 i) que se propone incorporar al artículo 15.

Motivación:

No se define régimen de uso de las actividades extractivas

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 2.G.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del apartado g):

El artículo 17 se titulará Derechos en suelo urbano o urbanizable con ordenación detallada, se añade un nuevo apartado 2.c) y sus apartados 1, 2.a), 2.b) y 3 tendrán la siguiente redacción:

Motivación:

En coherencia con la enmienda de adición del apartado 2c) en el artículo 17

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: 2.G.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la nueva redacción propuesta para el apartado 2b del artículo 17

En suelo urbano no consolidado y urbanizable con ordenación detallada, el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de las parcelas los siguientes porcentajes del aprovechamiento medio del sector:

1º. En municipios de más de 20.000 habitantes, el 85 por ciento.

2º. En municipios de menos de 20.000 habitantes que cuenten con Plan General, el 90 por ciento.

3º. En el resto de municipios, el 90 por ciento en suelo urbanizable y el 95 por ciento en suelo urbano no consolidado.

4º. En todos los casos, en sectores incluidos totalmente en ámbitos declarados Bien de Interés Cultural se aplicará íntegramente el aprovechamiento medio.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 7.

Al artículo: 2.G.

Modificación que se propone:

Se propone añadir el siguiente texto a continuación del contenido actual del apartado g) del artículo 2 del proyecto:

2 c) Excepcionalmente y de forma motivada, el Plan General podrá determinar sectores en los que el aprovechamiento que corresponda a los propietarios se reduzca hasta el 80 por ciento del aprovechamiento medio del sector aplicado sobre la superficie bruta de sus parcelas.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 8.

Al artículo: 2 i.

Modificación que se propone:

Se propone la redacción propuesta para el apartado 1 del artículo 19 por la siguiente:

“1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable que aún no tengan ordenación detallada tienen derecho a participar en las actuaciones de urbanización conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo. Asimismo, podrán consultar al Ayuntamiento sobre la posibilidad de presentar un instrumento de planeamiento que establezca su ordenación detallada o si pretende redactarlo por iniciativa pública. En cualquier caso, tras la aprobación del mismo se aplicará el régimen de derechos y deberes definido en los artículos 17 y 18.”

Motivación:

Garantizar el urbanismo como actividad pública.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 9.

Al artículo: 2 J.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b del artículo 20:

“b) Entregar al Ayuntamiento, con destino al correspondiente patrimonio público de suelo, los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, libres de cargas de urbanización. El Ayuntamiento puede admitir que dichos terrenos se sustituyan por su equivalente en efectivo, previo convenio en el que se acredite que los terrenos no pueden destinarse a la construcción de viviendas con protección pública.”

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 10.

Al artículo: 2.J.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado b bis en la nueva redacción propuesta para el artículo 20 con el siguiente contenido:

“b bis) A los efectos de los apartados a y b del presente artículo, los terrenos a ceder provenientes de las actuaciones urbanísticas que se realicen dentro del territorio de las entidades locales menores reguladas en el artículo.49 de la Ley 1/1998 de cuatro de julio de Régimen local de Castilla y León, lo serán a favor de estas entidades y pasaran a su patrimonio municipal del suelo.

Motivación:

Contemplar esta situación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 11.

Al artículo: 2.J.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado C 2º del artículo 20:

2º. En suelo urbano no consolidado y urbanizable, este deber incluye las obras precisas para conectar el sector con los sistemas generales, así como para la ampliación o refuerzo de estos, de forma que se asegure su correcto funcionamiento; entre dichas obras se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora y las infraestructuras de transporte público que el planeamiento exija para promover la movilidad sostenible.

En los municipios de población superior a 20.000 habitantes este deber abarca también la ejecución de los sistemas generales adscritos al sector de que se trate.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 12.

Al artículo: 2.L.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado L en el que se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 23

Motivación:

Regulación inadecuada.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 13.

Al artículo: 3.A

Modificación que se propone:

En el encabezamiento del apartado se propone eliminar: “..., y se añaden apartados 2.c) y 2.d), “

Motivación:

Em coherencia con enmiendas posteriores

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 14.

Al artículo: 3.A

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el siguiente texto: apartado 2.c. del artículo 33:

“2.c) Normas Urbanísticas de Coordinación, que pueden elaborarse para los ámbitos donde sea conveniente coordinar las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal.”

Motivación:

No debe incorporarse este nuevo apartado
Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz
Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 15.

Al artículo: 3.A

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el siguiente texto: apartado 2.d. del artículo 33:

“2.d) Normas Urbanísticas Territoriales, que pueden elaborarse para los Municipios sin planeamiento general propio donde sea conveniente desarrollar el régimen previsto en los artículos 30 a 32.”

Motivación:

No debe incorporarse este nuevo apartado
Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz
Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 16.

Al artículo: 3.B

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3.b por el que se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 34

Motivación:

Modificación inadecuada
Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz
Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 17.

Al artículo: 3.D

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del siguiente texto:

“3º. Reglamentariamente se identificarán otros usos no lucrativos que el planeamiento pueda eximir del cómputo de edificabilidad, así como los usos a los que puedan aplicarse coeficientes reductores a fin de incentivar su implantación.”

(modificación del apartado 1e) del artículo 36)

Motivación:

Regulación inadecuada
Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz
Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 18.

Al artículo: 3.D.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del apartado:

En el artículo 36, se modifican los apartados 1.b), 1.c) y 1.e) con la siguiente redacción:

Motivación:

El encabezamiento no se corresponde con el contenido del apartado

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 19.

Al artículo: 3.E.

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente texto para la nueva redacción propuesta del artículo 38 apartado 2.b):

“2.b) 1.- En los municipios que cuenten con Plan general, el planeamiento deberá reservar para viviendas con protección pública del 30 al 80 por ciento de la edificabilidad residencial de cada sector de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable. De forma excepcional y justificada, los instrumentos de ordenación del territorio se podrá reducir dicho porcentaje conforme a las siguientes reglas:

1º. Se evitará la existencia de regímenes diferenciados para municipios que, en el mismo ámbito territorial, conformen un mismo mercado inmobiliario.

2º. En todo caso, el planeamiento general justificará el cumplimiento de la reserva del 30 por ciento de la edificabilidad residencial para el conjunto del suelo urbanizable del municipio, con una distribución respetuosa con el principio de cohesión social.”

2.- En los municipios que no cuenten con Plan general se deberá reservar para viviendas con protección pública el 15% de la edificabilidad residencial en suelo urbano no consolidado y el 30% en suelo urbanizable.

Motivación:

Completar la regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 20.

Al artículo: 3.H.

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente contenido para la nueva redacción del apartado 2.a) del artículo 42:

“a) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 25 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 35 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público. De dichas reservas, al menos, el sesenta por ciento será para espacios libres públicos. “

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 21.

Al artículo: 3.J.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

J) El artículo 43 tendrá la siguiente redacción:

Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 22.

*Al artículo: 3.K.**Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado:

k) El artículo 44 tendrá la siguiente redacción:

Las Normas Urbanísticas Municipales establecerán las determinaciones de ordenación general y detallada citadas en los artículos 41 y 42, con las modulaciones que reglamentariamente se determinen para simplificar su redacción y reducir las reservas dotacionales según las características del Municipio. En particular:

- a) No será obligatorio distinguir sistemas generales y locales, ni delimitar reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- b) La reserva para aparcamientos se limitará a una plaza de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles.
- c) Para el conjunto de los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos públicos se reservarán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbano no consolidado, y 30 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en suelo urbanizable, todos ellos de titularidad y uso público. De dichas reservas, al menos, el sesenta por ciento será para espacios libres públicos.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 23.

*Al artículo: 3.N.**Modificación que se propone:*

En la modificación del apartado 4 del artículo 52, se propone sustituir la palabra “recabar” por “obtener”

Motivación:

La mera solicitud no es suficiente.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 24.

*Al artículo: 3.S.**Modificación que se propone:*

Se propone la siguiente redacción para el apartado S:

s) Se añade un artículo 55 bis, titulado Aprobación de planeamiento supramunicipal, con la siguiente redacción:

“Para los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales o que no se ajusten a las previsiones del planeamiento general, se aplicará lo previsto en los artículos 50 a 54, sustituyendo las referencias al Ayuntamiento por la Consejería competente en materia de urbanismo, que podrá actuar de oficio o a propuesta de la Diputación Provincial o de los Municipios interesados.”

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 25.

Al artículo: 3.V.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado V:

v) El artículo 59 tendrá la siguiente redacción:

“Procederá la subrogación de la Comunidad Autónoma en las competencias municipales de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico:

- a) Si una vez transcurridos los plazos que la Consejería competente en materia de urbanismo otorgue para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 y en las disposiciones transitorias, el Ayuntamiento no lo hubiera llevado a efecto.
- b) b) En los supuestos previstos en el artículo 33.4.”

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 26.

Al artículo: 4.G.

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3 de la nueva redacción del artículo 71

Motivación:

Regulación inadecuada.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 27.

Al artículo: 4.L.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 b) del artículo 76:

3.b) Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente. No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones ni alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial, que en tal caso quedará elevada a definitiva.

Producida la aprobación definitiva expresa el acuerdo que produzca la aprobación definitiva se notificará a los propietarios y a quienes hayan presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de aprobación tácita, esta será notificada a los propietarios y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Motivación:

Prever mecanismos de publicidad en la aprobación tácita por seguridad jurídica.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE
ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 28.

Al artículo: 4.M.

Modificación que se propone:

En el contenido propuesto para el apartado 2 e) del artículo 82, se propone sustituir el texto:

“En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses desde la solicitud.”

Por el siguiente:

“En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de dos meses desde la solicitud, pudiendo continuarse mientras tanto con la tramitación del proyecto de actuación.”

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 29.

Al artículo: 4.N.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado N:

Los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 86 tendrán la siguiente redacción:

1.a) Cualquier persona física o jurídica que presente un Proyecto de Actuación al Ayuntamiento; en tal caso el Ayuntamiento deberá convocar un concurso para la selección del urbanizador, simultáneo a la información pública.

1.b) El Ayuntamiento, mediante la elaboración y aprobación inicial de un Proyecto de Actuación y la convocatoria de un concurso para la selección del urbanizador, simultáneo a la información pública.

Motivación:

La modificación del apartado 1.c) no es adecuada.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 30.

Al artículo: 6.D.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del texto actual propuesto para el apartado 2 del artículo 127 con el siguiente contenido:

“No obstante, esta transmisión podrá realizarse de forma directa cuando se realice a favor de entidades de carácter asistencial, social o sindical sin ánimo de lucro, que promuevan la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, siempre que acrediten su experiencia y medios para garantizar la viabilidad de la promoción.

Motivación:

Debe preverse este supuesto

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA N.º: 31.

Al artículo: 8.e)

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e):

El artículo 148 se titulará Informe de seguimiento de la actividad urbanística y tendrá la siguiente redacción:

“La Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes deben elaborar y presentar para su debate, ante las Cortes o el Pleno respectivamente, un informe de seguimiento de la actividad urbanística de su competencia, considerando al menos la sostenibilidad ambiental y económica de la misma y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo. En los municipios regulados por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del

Régimen Local la periodicidad del informe será anual. En el resto de municipios de más de 5.000 habitantes el informe tendrá carácter bianual.

Reglamentariamente se determinará su contenido mínimo, de emisión y demás características.”

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 32.

Al artículo: 9.a)

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a)

a) La Disposición Adicional Tercera se titulará Ayudas e iniciativas públicas y su apartado 2 tendrá la siguiente redacción:

2. En el plazo de seis meses, la Consejería competente en materia de urbanismo iniciará la tramitación de un Plan Regional de ámbito sectorial de actuaciones de urbanización, a desarrollar mediante Planes y Proyectos Regionales, con el objetivo de crear suelo para la construcción de viviendas con protección pública, adecuadamente equipado con las dotaciones urbanísticas necesarias para la calidad de vida de la población. El Plan Regional de ámbito sectorial de actuaciones de urbanización tendrá la consideración de excepcional relevancia para el desarrollo social o económico de Castilla y León, a los efectos del apartado 6 del artículo 24 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de ordenación del territorio de la Comunidad de Castilla y León. Del desarrollo y cumplimiento del citado Plan se dará cuenta anualmente a las Cortes de Castilla y León.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 33.

Al artículo: Disposición Transitoria Séptima (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria Séptima con el siguiente contenido:

Disposición Transitoria Séptima

En los ámbitos donde a la entrada en vigor de esta Ley se no se hayan recibido forma expresa por parte de los ayuntamientos las obras de urbanización a que se refiere el artículo 68 y este haya permitido la disolución de la entidad urbanística colaboradora que se hubiera creado en su día para el mantenimiento de la misma, se entenderá que las obras se recibieron de forma tácita al momento en el que el Ayuntamiento tomó el acuerdo de permitir la disolución de la entidad urbanística.

Motivación:

Contemplar este supuesto.

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

A LA MESA DE LA COMISION DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS SOBRE URBANISMO Y SUELO.:

ENMIENDA Nº: 34.

Al artículo: Disposición derogatoria

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Derogatoria:

Quedan derogados:

a) Los siguientes preceptos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: el artículo 14,

los apartados 4 y 5 del artículo 39, los apartados 3 y 5 del artículo 55, el apartado 4 del artículo 72, los apartados 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo 81, el apartado 3.a) del artículo 94 y los apartados 2 y 3 del artículo 132.

b) La Disposición Transitoria Primera del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

c) Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor que:

1º. Determinen el aprovechamiento de los propietarios aplicando porcentajes sobre el aprovechamiento real, medio o tipo, diferentes a los señalados en esta Ley.

2º. Establezcan con carácter obligatorio un sistema de actuación concreto para desarrollar una unidad de actuación.

Motivación:

Mejor regulación

Fuensaldaña 26 de mayo de 2008

El Portavoz

Fdo. *Francisco Ramos Antón*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Arquitectura y Vivienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 29 de mayo de 2008, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, P.L. 5-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA N.º: 1

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SE PROPONE: Modificación del párrafo primero del apartado II

Donde dice:

“II. La primera estrategia responde directamente al objetivo central de esta Ley, insistiendo en el carácter instrumental del urbanismo respecto de las políticas sociales, en especial la de vivienda. Siguiendo el orden de la Ley de Urbanismo, en primer lugar el artículo 20 se acotan las posibilidades de “monetizar”, es decir, de pactar la conversión en efectivo del aprovechamiento municipal obtenido por cesión; opción que sólo será legítima cuando resulte imposible ceder suelo apto para materializar dicho aprovechamiento mediante la construcción de viviendas protegidas; la regulación de los convenios urbanísticos, mediante los cuales se articula necesariamente la operación, se hace eco de esta nueva regla.”

Debe decir:

“II. La primera estrategia responde directamente al objetivo central de esta Ley, insistiendo en el carácter instrumental del urbanismo respecto de las políticas sociales, en especial la de vivienda. Siguiendo el orden de la Ley de Urbanismo, en primer lugar el artículo 20 acota las posibilidades de monetizar, es decir, de pactar la conversión en efectivo del aprovechamiento municipal obtenido por cesión; opción que sólo será legítima cuando resulte imposible ceder suelo apto para materializar dicho aprovechamiento mediante la construcción de viviendas protegidas; la regulación de los convenios urbanísticos, mediante los cuales se articula necesariamente la operación, se hace eco de esta nueva regla.”

JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA N.º: 2

AL ARTÍCULO 2.f)

SE PROPONE: Modificación del apartado 1.g) 2º del artículo 16 de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“ 2º. Las vías pecuarias, salvo si ya forman parte del suelo urbano o urbanizable.”

Debe decir:

“ 2º. Las vías pecuarias, salvo si ya forman parte del suelo urbano o urbanizable o se autoriza un trazado alternativo.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto y en coherencia con otras normas.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 3

ENMIENDA AL ARTÍCULO 2.n)

SE PROPONE: Modificación del apartado 3.c) al artículo 25 de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“ n) El primer párrafo del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 25 tendrán la siguiente redacción:”

(...)

Debe decir:

“ n) El primer párrafo del apartado 1, el apartado 2 y el apartado 3.c) del artículo 25 tendrán la siguiente redacción:

(...)

3.c) Vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 4

ENMIENDA AL ARTÍCULO 3.d)

SE PROPONE: Modificación del primer y segundo párrafos

Donde dice:

“ d) En el artículo 36, se modifican los apartados 1.c) y 1.e) y se añade un apartado 1.f), con la siguiente redacción:

b) En suelo urbano consolidado, cuando ya existan más de 100 viviendas ó 15.000 metros cuadrados edificables por hectárea, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte un aumento del aprovechamiento o de la densidad de población totales.”

Debe decir:

“ d) En el artículo 36, se modifican los apartados 1.b), 1.c) y 1.e), con la siguiente redacción:

1.b) En suelo urbano consolidado, cuando ya existan más de 100 viviendas ó 15.000 metros cuadrados edificables por hectárea, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte un aumento del aprovechamiento o de la densidad de población totales.”

JUSTIFICACIÓN

Corrección de errores en el primer párrafo (ausencia de referencia al apartado 1.b) del artículo 36 de la Ley de Urbanismo, y referencia, en cambio, a un inexistente apartado 1.f) del mismo artículo). Asimismo en el citado apartado 1.b) se omitía el numeral.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 5

ENMIENDA AL ARTÍCULO 3.e)

SE PROPONE: Modificación del primer párrafo

Donde dice:

“ e) En el artículo 38 se modifican los apartados 1.d), 2.a) y 2.b) y se añade nuevos apartados 1.e) y 4, todo ello con la siguiente redacción:”

Debe decir:

“ e) En el artículo 38 se modifican los apartados 1.d), 2.a) y 2.b) y se añaden nuevos apartados 1.e) y 4, todo ello con la siguiente redacción” :

JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 6

ENMIENDA AL ARTÍCULO 3.e)

SE PROPONE: Modificación del apartado 4 del artículo 38 de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“ 4. Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable mantendrán sus estándares dotacionales incluso tras convertirse en suelo urbano consolidado.”

Debe decir:

“ 4. Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable mantendrán sus estándares dotacionales incluso tras convertirse en suelo urbano consolidado. No obstante, transcurridos ocho años desde la recepción de la urbanización, los terrenos calificados como equipamiento público que aún estuvieran sin uso podrán destinarse a equipamiento privado, previo ofrecimiento a la Junta de Castilla y León y con un máximo del 50 por ciento de la reserva original.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 7

ENMIENDA AL ARTÍCULO 3.o)

SE PROPONE: Modificación del apartado 1 del artículo 52 bis de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiéndose como tales:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Establecen dicho marco los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que clasifiquen o califiquen suelo apto para ubicar proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

b) Los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Requieren dicha evaluación los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que clasifiquen nuevo suelo urbano o urbanizable sobre terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000, Montes de Utilidad Pública o vías pecuarias, o previamente clasificados como suelo rústico con protección natural.”

Debe decir:

“1. Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiéndose como tales:

a) Los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, en todo caso.

b) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.

2º. Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.

3º. Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.

4º. Que se incremente más de un 20 % la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 8

ENMIENDA AL ARTÍCULO 3.u)

SE PROPONE: Modificación del apartado 3.c) del artículo 58 de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“ 3.c) Las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo Consultivo de Castilla y León.”

Debe decir:

“ 3.c) La aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminen por otros de superficie y funcionalidad similar.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA Nº: 9

ENMIENDA AL ARTÍCULO 6.d)

SE PROPONE: Modificación del primer párrafo del apartado 3 del artículo 127 de la Ley de Urbanismo

Donde dice:

“ 3. La transmisión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrá realizarse mediante cesión gratuita o enajenación por precio inferior al valor de su aprovechamiento:”

Debe decir:

“ 3. La transmisión de los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrá realizarse mediante cesión gratuita o enajenación por precio inferior al valor de su aprovechamiento, incluso de forma directa.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA N.º: 10

ENMIENDA AL ARTÍCULO 6.d)

SE PROPONE: Adición de dos apartados 4.c) y 4.d) al artículo 127 de la Ley de Urbanismo

REDACCIÓN PROPUESTA

“ 4.c) A favor de titulares de derecho de superficie, cuando se trate de transmitirles los bienes sobre los cuales esté constituido el derecho.”

“ 4.d) En caso de permuta, cuando se justifique la idoneidad de los bienes inmuebles a obtener para el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico o para la satisfacción de otras necesidades de interés público.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA N.º: 11

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

SE PROPONE:

Donde dice:

“ Los instrumentos y procedimientos regulados en la Ley de Urbanismo de Castilla y León que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán resolverse conforme a la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicha entrada en vigor. A tal efecto se consideran iniciados los instrumentos y procedimientos con aprobación inicial, o de no ser exigible ese trámite, cuando se hayan publicado los anuncios de información pública preceptivos, o de no ser exigibles estos, cuando se haya presentado la solicitud con toda su documentación completa. El régimen de vigencia de los instrumentos así aprobados será el previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera.”

Debe decir:

“Los instrumentos y procedimientos regulados en la Ley de Urbanismo de Castilla y León que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán resolverse conforme a la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicha entrada en vigor. A tal efecto se consideran iniciados los instrumentos y procedimientos con aprobación inicial, o de no ser exigible ese trámite, cuando se hayan publicado los anuncios de información pública preceptivos, o de no ser exigibles estos, cuando se haya presentado la solicitud con toda su documentación completa. Asimismo se consideran iniciados los Planes Parciales con informes favorables a la consulta regulada en el artículo 427 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El régimen de vigencia de los instrumentos así aprobados será el previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera.”

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICION al Proyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

ENMIENDA N.º: 12

A LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

SE PROPONE: Adición de un nuevo apartado d)

REDACCIÓN PROPUESTA

“ d) El supuesto 5º del apartado 1.h) del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León. “

JUSTIFICACIÓN

Mejora el texto.

Valladolid, 26 de mayo de 2008

EL PORTAVOZ:

Carlos Fernández Carriedo